



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Procuraduría General del Estado

## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Conste por el presente CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, entre el Tribunal Supremo Electoral – TSE y la Procuraduría General del Estado – PGE, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA.- (PARTES).

**1.1.** El **Tribunal Supremo Electoral – TSE**, representado por el Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar con C.I. 1025438 Ch., en su calidad de Presidente del Tribunal Supremo Electoral, elegido en sesión de sala plena de 30 de abril de 2021, en adelante el “**TSE**”.

**1.2.** La **Procuraduría General del Estado**, representada por el Dr. Wilfredo Franz David Chávez Serrano, con C.I 3436193 L.P. en su calidad de Procurador General del Estado, en virtud al Decreto Presidencial N° 4390 de 12 de noviembre de 2020, en adelante la “**ENTIDAD**”.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

#### I. TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.

El Órgano Electoral Plurinacional, cuyo máximo nivel y autoridad es el **TSE**, es un Órgano del poder público del Estado Plurinacional y tiene igual jerarquía constitucional a la de los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Se relaciona con estos Órganos sobre la base de la independencia, separación, coordinación y cooperación.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 80 de la Ley N° 018, el **TSE** mediante Resolución Administrativa 263/2011 de 28 de octubre de 2011 dispuso la aprobación del “Reglamento de Acceso a Información de datos del Servicio de Registro Cívico”.

#### II. PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO.

La Procuraduría General del Estado es una institución de representación jurídica pública del Estado Plurinacional de Bolivia, conforme lo dispone el artículo 229 de la Constitución Política del Estado, organizada y estructurada mediante la Ley N° 064, de la Procuraduría General del Estado, de 5 de diciembre de 2010, con las atribuciones de promover, defender y precautelar los intereses del Estado.

Conforme establece el numeral 3 del artículo 231 de la Constitución Política del Estado, la Procuraduría General del Estado tiene como función evaluar y velar por el ejercicio de las acciones diligentes de las unidades jurídicas de la Administración Pública en los procesos que se sustancien ante autoridades jurisdiccionales o administrativas.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Procuraduría General del Estado

### **CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO).**

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos tecnológicos para viabilizar la atención a las solicitudes de **VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN** formulada por la **ENTIDAD** mediante servicios web propios del TSE respecto a datos de personas naturales consignados en las bases de datos de Registro Civil que administra el Servicio de Registro Cívico – **SERECI** del **TSE**.

Coordinar y desarrollar actividades conjuntas para la capacitación dirigidos a los servidores públicos del **TSE** en las demandas institucionales que surjan para la Defensa Legal de los Intereses del Estado, realizando acciones para materializar políticas de formación académica a través de acuerdos interinstitucionales para la ejecución de los mencionados cursos.

### **CLÁUSULA CUARTA.- (PRINCIPIO FUNDAMENTAL).**

Las **PARTES** suscribientes reconocen el respeto irrestricto del derecho a la intimidad e identidad de las personas como el principio fundamental para la aplicación del presente Convenio y el uso de la información derivada del mismo. Por ello, se comprometen a garantizar la privacidad y confidencialidad de los datos registrados de las personas en la base de datos del **SERECI**.

### **CLÁUSULA QUINTA.- (DESTINO DE LA INFORMACIÓN).**

La **ENTIDAD** manifiesta expresamente que solicita el acceso a información a través de los servicios web del **TSE** y conforme a su Matriz de Acceso, respecto a personas naturales y titulares de partida de registro que estén relacionadas con denuncias de delitos de corrupción y de aquellas cuyas declaraciones juradas de bienes y rentas estén en proceso de contrastación de oficio, a fin de cumplir sus obligaciones institucionales conforme normativa vigente, de las siguientes categorías:

- a) NACIMIENTO (registro de nacimiento).
- b) MATRIMONIO (estado civil).
- c) DEFUNCIÓN (registro de defunción).

### **CLÁUSULA SEXTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las **PARTES** asumen de manera conjunta las siguientes obligaciones:

- a) Disponer de los medios necesarios para el desarrollo informático, implementar mecanismos de conectividad, pruebas pertinentes y velar periódicamente para la mantención de la interconexión y el buen funcionamiento de sus obligaciones.
- b) Atender los requerimientos y brindar cooperación técnica en cualquier tema vinculado al objeto del presente Convenio.
- c) Realizar acciones coordinadas para mejorar los niveles de control en el ámbito de sus competencias.
- d) Plasmar en el Anexo del presente convenio información técnica necesaria para su ejecución: estructura, protocolo de comunicación orientada a servicios web, restricciones, habilitación de usuarios y procedimientos de

Pág. 2 de 5





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Procuraduría General del Estado

intercambio de información.

El **TSE** se compromete a:

- a) Reportar a la **ENTIDAD** las irregularidades detectadas por parte de los servidores públicos de su dependencia.
- b) Desarrollar a través de la **Dirección Nacional de Tecnología de Información de Comunicación - DNTIC**, en coordinación con el **SERECI**, los servicios web necesarios para la aplicación del presente convenio.
- c) Implementar mecanismos de seguridad de acceso a la información y las herramientas necesarias para la administración de cuentas de usuarios.
- d) Remitir a la **ENTIDAD** las credenciales de los usuarios institucionales para el acceso al servicio web de administración de usuarios.
- e) Otorgar un servicio web para la gestión de usuarios finales.

La **ENTIDAD** se compromete a:

- a) Utilizar la información emergente del presente Convenio de Contrastación de Información únicamente para los fines detallados en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- b) Informar al **TSE** mediante nota expresa los nombres de los servidores públicos que tendrán un rol de administración de usuarios a los servicios web de verificación de información, así como su cambio.
- c) Establecer al interior de su estructura mecanismos de seguridad y confidencialidad de la información proporcionada.
- d) Controlar el acceso restringido a la información proporcionada.
- e) Responder las solicitudes de aclaración del **TSE** respecto a las consultas en línea realizadas por los servidores públicos de su dependencia autorizados como usuarios.
- f) Contar con un canal de comunicación (fibra óptica) exclusivo para consumir los servicios provistos por el **TSE**.
- g) Mantener la confidencialidad de la información en cualquier fase del tratamiento de información desagregada y datos personales en su contenido. Tal obligación subsistirá aun después de finalizada la vigencia del presente Convenio.

#### **CLAUSULA SÉPTIMA.- (SEGURIDAD DEL ACCESO AL SISTEMA).**

Las **PARTES** se obligan a establecer mecanismos de seguridad y confidencialidad interna y respecto a la información generada y consultada durante la vigencia del presente Convenio, comprometiéndose a:

- a) Adoptar medidas de seguridad adecuadas para el intercambio de información que aseguren su exclusiva utilización en fines inherentes al objeto del presente Convenio, basados en mecanismos de autenticación y autorización.
- b) Permitir el auditaje al uso de datos, debiendo para tal efecto almacenar bitácoras de acceso y/u otros mecanismos de aseguramiento.

Pág. 3 de 5





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Procuraduría General del Estado

- c) Los usuarios autorizados para el acceso a los servicios o sistemas de las **PARTES**, son responsables del uso adecuado de sus credenciales de acceso, y los efectos a terceros que se pudieran generar por su mal uso.
- d) Instruir, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualesquiera de las servidoras y servidores públicos que tengan acceso a la misma, la limitación a que se encuentran sujetos a no copiarla, total o parcialmente, y mantener la confidencialidad correspondiente, evitando el acceso a la misma por parte de terceros.

**CLÁUSULA OCTAVA.- (HORARIOS DEL SERVICIO).** I. El sistema de contrastación se encontrará habilitado para consultas de la **ENTIDAD** de lunes a viernes de 08:30 a 19:00 horas. Fuera de esos horarios, los usuarios serán automáticamente bloqueados.

II. En casos de emergencia en los que requiera acceso fuera de los horarios previamente autorizados, la **ENTIDAD** podrá solicitar al TSE la habilitación extraordinaria del sistema a través de los Coordinadores Generales designados en la Cláusula Décima del presente Convenio. Para el efecto, ambos podrán coordinar vía telefónica el requerimiento y la aprobación, debiendo la **ENTIDAD** formalizar el requerimiento por vía escrita al día hábil inmediatamente siguiente.

**CLÁUSULA NOVENA.- (COMUNICACIONES).**

Toda comunicación o notificación que las **PARTES** deban cursar para la ejecución del presente Convenio Interinstitucional, se realizará formalmente a través del coordinador general, mediante notas expresas enviadas a los domicilios señalados.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- (COORDINACIÓN GENERAL).**

Las **PARTES** designan a su Coordinador General, mismo que informará de sus actuaciones a la Máxima Autoridad Ejecutiva de su respectiva entidad.

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Coordinador General:** Juan Diego Tejerina Morató.

**Domicilio:** Av. Sánchez Lima esq. Pedro Salazar, barrio de Sopocachi N° 2482. La Paz - Bolivia.

**Teléfonos:** 2424221 • 2410545 • 2422338.

**Fax:** 2416710.

**Procuraduría General del Estado**

**Coordinador General:** Luis Angel Pabón Cuentas.

**Domicilio:** Calle Martin Cárdenas esquina Calle 11 de Junio, zona Ferropetrol.

**Telf.:** 2173900.

**Fax:** 2118454.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACCESO).**

I. En caso de que el **TSE** evidencie que los módulos de consulta son utilizados



para un objeto distinto al establecido en el presente convenio, el "Anexo - Documento Técnico", el "Reglamento de Acceso a Información de Datos del Servicio de Registro Cívico", existencia de consultas masivas o robotizaciones, el **TSE** suspenderá el acceso online en su totalidad sin previa notificación formal a la **ENTIDAD**, acción que posteriormente será comunicada a su Máxima Autoridad Ejecutiva por el conducto regular.

**II.** Una vez que la **ENTIDAD** informe al **TSE** sobre el cese del hecho que motivó la suspensión del Servicio web, el **SERECI** reanudará la provisión del mismo.

**III.** El **TSE** no asumirá las consecuencias que emerjan de la responsabilidad por la Función Pública por el incumplimiento de la **ENTIDAD** por el uso inapropiado de la información emergente del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (PUBLICIDAD).**

Acorde a las disposiciones del "Reglamento de Acceso a Información de Datos del Servicio de Registro Cívico" el **SERECI** publicará el presente convenio en su portal electrónico para fines de difusión.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (VIGENCIA).**

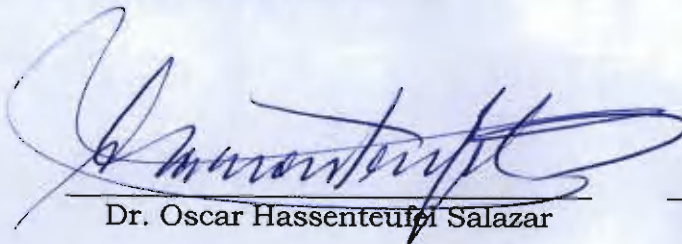
El presente Convenio Marco de Observación Electoral tendrá una vigencia de dos (2) años.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (RESOLUCIÓN)**

El presente Convenio Marco quedará resuelto por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores o por acuerdo expreso entre **PARTES**, sin otra formalidad que la comunicación de la decisión por escrito al domicilio señalado.

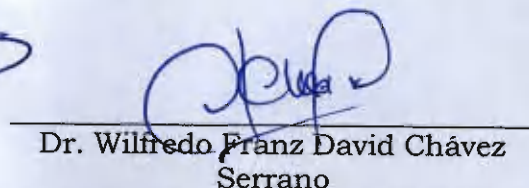
**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (CONFORMIDAD)**

A tiempo de declarar nuestra plena y entera conformidad con todo lo acordado en las cláusulas anteriores las **PARTES** suscribimos el presente Convenio Interinstitucional en cuatro (4) ejemplares a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veintidós años.



Dr. Oscar Hassenteufel Salazar

**Presidente  
TRIBUNAL SUPREMO  
ELECTORAL**



Dr. Wilfredo Franz David Chávez  
Serrano

**Procurador General del Estado  
PROCURADURÍA GENERAL DEL  
ESTADO**

